



REPÚBLICA DEL PERÚ  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA  
RESOLUCION JEFATURAL N° 098-2022-SUNARP/Z.R.N°I-JEF

Piura, 22 ABR. 2022

**Visto:**

El Informe N° 028-2022-ZR I/UTI, de fecha 31 de marzo de 2022, expedido por el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° I – Sede Piura, y;

**Considerando:**

Que, por Ley N° 26366 se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, conforme al numeral 1.1 de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, la administración pública en general actúa bajo el "principio de legalidad" que predica: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Predicado del principio de legalidad es que los órganos que componen la administración actúen de acuerdo a lo previsto en la Ley. Asimismo, dispone el numeral 6.2 del artículo 6° que el acto administrativo puede motivarse con la declaración de conformidad de los fundamentos y conclusiones de informes obrantes en el expediente a condición de que se identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte del respectivo acto.

Que, con Decreto Supremo N° 018-2021-MINJUS se aprobó la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, cuyo artículo 44° literal a) establece que es función de las Zonas Registrales "Planificar, dirigir, ejecutar, promover, evaluar y supervisar las actividades de carácter registral y del Catastro Registral de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, en concordancia con la normatividad y los lineamientos que emita la Sunarp".

Que, por Resolución N° 141-2020-SUNARP/SN, se aprobó el documento denominado "Política de Seguridad de la Información de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos"; cuya OESI 3 dispone: "Sensibilizar a los trabajadores sobre el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para mejorar la confiabilidad de la misma. (Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad)".

Que, mediante el Informe del visto, el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° I – Sede Piura, propone implementar y formalizar el "Procedimiento de traslado y custodia de copias de seguridad de cintas de backup de la Zona Registral N° I – Sede Piura", ante la dificultad de contratar un proveedor que preste el servicio.

Que, a través del Informe N° 147-2022-SUNARP-ZRNI/UA se precisa que de acuerdo a lo informado por el Especialista en Abastecimientos en su Informe N° 188-2022-ZRNI-UADM/OAB, se determina que administrativamente es viable la aplicación del "Procedimiento de traslado y custodia de copias de seguridad de cintas de backup de la Zona Registral N° I – Sede Piura", respecto de la disposición y adquisición de bienes necesarios para la aplicación del mencionado procedimiento.

Que, por Informe legal N° 71-2022-SUNARP-ZRI/UAJ, del 20 de abril del 2022, la Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica determina que conforme al párrafo final del numeral 6.5.2 de la Directiva N° 001-OPL-GPP - Directiva que Regula la Emisión de los Documentos Normativos de la Sunarp, aprobada por Resolución N° 064-2019-SUNARP/SN, del 14 de marzo de 2019: "No todos los lineamientos emitidos derivan en Directiva debido a que son pautas generales que solo norman a los órganos Desconcentrados respecto a su ámbito funcional según lo estipulado en ROF, bastará su aprobación y difusión mediante la emisión de un memorándum o resolución en el caso que el ROF lo faculte". En tal sentido, el "Procedimiento" es el "documento que describe de forma general quien, cómo y cuándo deben ejecutarse las actividades de un proceso ordenado secuencialmente en forma lógica. Es aprobado y formalizado por Superintendencia Nacional, Resolución de Gerencia General o Jefatura Zonal respectivamente, según facultad establecida en el marco legal vigente". Sobre el particular, se determina que el procedimiento propuesto por Unidad de Tecnologías de Información expresa un orden lógico que tiene por finalidad implementar el "Procedimiento de traslado y custodia de copias de seguridad de cintas de backup de la Zona Registral N° I – Sede Piura".



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS  
ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA  
RESOLUCION JEFATURAL N° 098 -2022-SUNARP/Z.R.N°I-JEF

Que, a fin de contar con un procedimiento interno que regule el traslado y custodia de copias de seguridad de cintas de backup de la Zona Registral N° I – Sede Piura; resulta necesario establecer dichas normas a través de un documento normativo interno.

Que, en ejercicio de las funciones encargadas por Resolución 369-2021-SUNARP/GG;

Se resuelve:

**Artículo primero:** Aprobar el "Procedimiento de traslado y custodia de copias de seguridad de cintas de backup de la Zona Registral N° I – Sede Piura"; conforme al contenido del informe del visto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo segundo:** Disponer que la Jefatura de la Unidad de Administración agote los actos de administración interna que corresponden para la adquisición de los bienes necesarios para la aplicación del "Procedimiento de traslado y custodia de copias de seguridad de cintas de backup de la Zona Registral N° I – Sede Piura".

**Artículo tercero:** Notificar la presente resolución a los Jefes de Unidad, así como a la Oficina de Auditoría Interna.

Regístrese y comuníquese.



*[Firma manuscrita]*  
Abog. José Luis Quilcate Tirado  
Jefe Zonal (e)  
Zona Registral N° I Sede Piura